



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 24 de enero de 2019

RES. OAYF N° 016 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00000736-2/2018-0 GEX-DGCC-70/2018-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de Botiquines”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAYF N° 197/2018 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 10/2018 que tiene por objeto la adquisición de botiquines y kits para botiquines e insumos médicos, en las cantidades y de acuerdo a las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de quinientos cincuenta y un mil ciento cincuenta pesos (\$551.150,00) IVA incluido. A su vez, se estableció el 2 de noviembre de 2018 como fecha límite para la presentación de ofertas (v. Adjunto 13419/18).

Que en particular, la contratación de marras contempla la provisión de ciento cuarenta y siete (147.-) botiquines (Renglón 1) y la provisión de doscientos veintitrés (223.-) kits de reposición (Renglón 2), que deberán contener los bienes e insumos descriptos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que cabe destacar que el Punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 10/2018 dispone que la adjudicación de la contratación se realizará por renglón completo.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la citada Resolución a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (v. Adjunto 15298/18).

Que asimismo, esa Dirección General remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación. Se incorporaron las constancias de inscripción en el registro Buenos Aires Compra (BAC) de las firmas invitadas, de las que surge el estado “Inscripto” y “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjunto 15298/18).

Que del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Documento Adjunto SISTEA 21995/18 se desprende que el 2 de noviembre del corriente se dejó constancia de la recepción de dos (2.-) ofertas: Boti King S.R.L. (incorporada como Documento Adjunto 21671/18) por la suma total de doscientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y seis pesos (\$247.156,00) IVA incluido y “Stylo” de Gustavo Manuel Ozemo (incorporada como Documento Adjunto 21672/18) por la suma total de seiscientos veintinueve mil sesenta y tres pesos (\$629.063,00) IVA incluido.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones intimó a la firma “Stylo” de Gustavo Manuel Ozemo para que presente la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, lo que fue cumplido según consta en el Documento Adjunto SISTEA 21673/18.

Que por otro lado, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección General de Factor Humano que informara acerca de la habilidad para contratar con el Estado por parte de los oferentes mediante servicio web de AFIP (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) y de las consultas efectuadas consta la inexistencia de deuda de “Stylo”, en tanto que la firma Boti King S.R.L. posee deuda. La Dirección General de Compras y Contrataciones requirió a la firma Boti King S.R.L. que regularizara la deuda que mantiene con AFIP, pero de un nuevo informe de AFIP surge que la oferente mantiene deuda con dicha entidad (v. Documento Adjunto 21664/18).

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -en su calidad de área técnica competente- tomó intervención y prestó conformidad a las propuestas efectuadas por “Stylo” y Boti King S.R.L. (v. Documento Adjunto 22242/18).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Precios con su respectivo Anexo de Documentación correspondiente a las ofertas presentadas (v. Documento Adjunto 22243/18) de donde surge que la firma Boti King S.R.L. registra deuda ante AFIP y remitió los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio tomara intervención el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura (cfr. Nota 1712/18).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8661/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, los informes producidos por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -en su calidad de área técnica- y por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en sendas intervenciones, y la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que una vez que se cumpla con lo dispuesto por la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, modificada por la Resolución CAGyMJN° 127/2018, no se advertirán obstáculos, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Memo 605/19).

Que esta Oficina de Administración y Financiera instruyó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a solicitar a la única oferta admisible una mejora de precios en los términos previstos en la normativa vigente (cfr. artículo 108 de la Ley de Compras y Contrataciones y artículo 108 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014) y esa dependencia cumplió con lo ordenado. A resultas de ello, la firma “Stylo” ofreció un 10% de descuento sobre la oferta realizada siendo la nueva cotización de quinientos sesenta y seis mil treinta y un pesos (\$566.031) IVA incluido, tal como surge de las constancias obrantes en el Documento Adjunto 1919/19.

Que puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo manifestado por el área requirente y técnica competente y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 10/2018.

Que en otro orden de ideas, en línea con el Cuadro de Documentación elaborado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y los informes técnicos, se desprende que la oferta de “Stylo” reúne todos los requerimientos formales, es admisible técnicamente y excede el presupuesto oficial en un 2,7% que no supera el tope previsto en la normativa vigente. En tanto, la firma Boti King S.R.L. presenta deuda ante AFIP que no fue regularizada aún siendo debidamente intimada, por lo que de conformidad con lo establecido en el Punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras, implica su desestimación.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá desestimar la oferta presentada por la firma Boti King S.R.L. y adjudicar los renglones 1 y 2 de la Contratación Menor N° 10/2018 a la firma “Stylo” por la suma total de quinientos sesenta y seis mil treinta y un pesos (\$566.031,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en los Documentos Adjuntos 21672/18 y 1919/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Que en consecuencia se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicataria y a la otra oferente.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

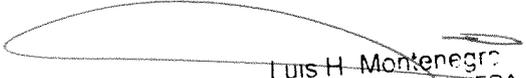
Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 10/2018 que tiene por objeto la adquisición de botiquines y kits para botiquines e insumos médicos, en las cantidades y de acuerdo a las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 197/2018.

Artículo 2º: Desestímese la oferta de Boti King S.R.L., de conformidad con lo establecido en el Punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 197/2018.

Artículo 3º: Adjudíquense los Renglones 1 y 2 de la Contratación Menor N° 10/2018 a la firma “Stylo” por la suma total de quinientos sesenta y seis mil treinta y un pesos (\$566.031,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en los Documentos Adjuntos 21672/18 y 1919/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicataria y a la otra oferente.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y notifíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

